

CENTRO DE RECLAMACIONES DE LA COSTA DEL GOLFO

Modificación al reglamento final que rige las opciones de pago y los criterios de elegibilidad y justificación, así como a la metodología del pago final (con fecha del 18 de febrero de 2011)

16 de agosto de 2011

El Centro de Reclamaciones de la Costa del Golfo (Gulf Coast Claims Facility, GCCF) cree que, a pesar de que la economía continúa mejorando, algunos negocios se recuperarán más lentamente que otros. La siguiente modificación a la reglamentación final que rige las opciones de pago, los criterios de elegibilidad y justificación y la metodología del pago final del GCCF (con fecha del 18 de febrero de 2011) ("reglamentación final"), está diseñada para proporcionar una metodología para lograr un enfoque justo y consistente para la determinación y cálculo de los pagos provisionales y finales para personas y negocios por las pérdidas que sufrieron en 2011 como consecuencia del derrame de petróleo. La reglamentación final del GCCF se enmiendan como sigue:

I. Ofertas de pago final

El GCCF reconoce que la recuperación en el Golfo está en marcha. Sin embargo, el GCCF cree que el futuro de la región del Golfo permanece suficientemente incierto como para garantizar la continuación del factor de recuperación futura para las pérdidas reales documentadas de 2010, según se establece en la reglamentación final del GCCF.

- Las ofertas de pago final continuarán siendo calculadas de acuerdo con las reglas establecidas previamente en la reglamentación final del GCCF de la manera siguiente (excepto según se indique para reclamantes con pérdidas de 2011 sin pérdidas documentadas en 2010, y en la Sección IV: Modificación para arrendatarios de ostras):

El monto de la oferta de pago final de cada reclamante será el más alto de:

- Dos veces las pérdidas reales documentadas del reclamante elegible en 2010 (excepto para reclamantes con pérdidas de 2010 en exceso de \$500,000); cuatro veces las pérdidas reales documentadas de 2010 para recolectores y procesadores de ostras, y para **arrendatarios de ostras solamente**, la suma del múltiplo de riesgo futuro como se indica más adelante en la Sección IV: Modificación para arrendatarios de ostras; o
- El total de pérdidas reales documentadas hasta la fecha de determinación de la reclamación final.

- Las ofertas de pago final para reclamantes **que no tienen pérdidas documentadas en 2010** será revisada y calculada usando las pérdidas de 2011 que puedan ser adjudicadas al derrame de petróleo. Estos reclamantes

deberán proporcionar evidencia que vincule específicamente las pérdidas reclamadas de 2011 con el derrame de petróleo. La oferta de pago final para dichos reclamantes será calculada para cada caso individualmente.

De manera consistente con la reglamentación final,¹ La oferta de pago final se reducirá por la compensación que ya haya recibido el reclamante en pagos de emergencia por adelantado de BP, pagos de emergencia por adelantado y pagos provisionales recibidos de la GCCF, pagos recibidos de fondos de bienes raíces del estado del Golfo y otras compensaciones.

II. Reclamaciones de pagos provisionales

- Reclamaciones provisionales para negocios:

Para reclamaciones provisionales enviadas por negocios para pérdidas del segundo trimestre de 2011 (y en lo sucesivo), el GCCF requerirá que todos los negocios demuestren una tasa de crecimiento real de ingresos de por lo menos 5% respecto al 2010. Las pérdidas asociadas con ingresos menores de la tasa de crecimiento del 5% se suponen que son consecuencia de factores no relacionados con el derrame de petróleo y no serán compensadas. (Para obtener más detalles sobre la metodología para el cálculo de pérdidas del 2011, consulte el Anexo A: “Metodología de la ARPC para calcular el pago provisional de las pérdidas de 2011 debidas al derrame de petróleo”, preparado por la ARPC, una empresa de ecónomos expertos contratada por el GCCF).

- Reclamaciones provisionales para personas:

- El GCCF requerirá que todas las personas empleadas demuestren un incremento real en sus ingresos de por lo menos 5% respecto a sus ingresos del 2010. Sin embargo, para estos reclamantes individuales, esta modificación no entrará en vigor sino hasta la presentación de las reclamaciones provisionales en el tercer trimestre del 2011 (y en lo sucesivo), para pérdidas que se tuvieron desde el 1 de julio de 2011. (Las pérdidas para reclamaciones individuales presentadas para el primer y segundo trimestre de 2011 serán pagadas de acuerdo con la metodología de cálculo actual del GCCF, según se establece en la reglamentación final del GCCF). Las pérdidas asociadas con ingresos menores de la tasa de crecimiento del 5% se suponen que son consecuencia de factores no relacionados con el derrame de petróleo y no serán compensadas.
- Para personas que afirmen estar desempleadas como consecuencia del derrame de petróleo, el GCCF le permitirá a la persona elegible continuar recibiendo pagos a través del proceso de pagos provisionales de GCCF por un máximo de 78 semanas de compensación por desempleo causado por el derrame de petróleo, si este es respaldado por la documentación proporcionada por el reclamante. El GCCF revisará dichas reclamaciones si éstas continúan, y determinará la documentación adicional requerida para las personas que hayan sobrepasado el período máximo de desempleo de 78 semanas.

¹ Consulte la reglamentación final páginas 5 a 6, *Cálculo de subvenciones para pagos provisionales y finales*, http://www.gulfcoastclaimsfacility.com/FINAL_RULES.pdf.

- Reclamaciones para negocios y personas a los cuales el GCCF no los ha considerado elegibles para recibir una compensación: Estos reclamantes deberán calificar primeramente para ser elegibles para recibir pagos según se establece en la Sección IV.3. (a) (b) y (c) de la reglamentación final del GCCF. Si no pueden demostrarse pérdidas en el 2010, todos los reclamantes deberán proporcionar evidencia que vincule específicamente las pérdidas reclamadas del 2011 con el derrame de petróleo para ser elegibles para recibir compensación del GCCF.

III. Modificación de la prueba financiera (Anexo C de la reglamentación final del GCCF)

La prueba financiera explicada en el Anexo C de la “reglamentación final del GCCF” es un análisis de elegibilidad para determinar si pueden suponerse daños debidos al derrame de petróleo. La prueba financiera se usa para indicar si cualquier disminución en los ingresos en el período previo al derrame de petróleo, en relación con los ingresos durante el mismo período de los años anteriores, es debido al derrame de petróleo o a otros factores. Para “aprobar” la prueba financiera actualmente, debe haber algún deterioro desde los primeros cuatro meses de 2010 (antes del derrame de petróleo) comparados con los últimos ocho meses de 2010 (después del derrame de petróleo).

En un cierto número de casos, la alta variabilidad de ingresos históricos no puede ajustarse a los parámetros para los que la prueba fue diseñada inicialmente. Algunos negocios reclamantes no tienen los datos financieros históricos necesarios para realizar la prueba de tendencia financiera. En algunas de estas situaciones la prueba de desempeño financiero como se describe en la reglamentación final del GCCF puede no ser suficiente para determinar la elegibilidad financiera. Algunas reclamaciones serán revisadas y consideradas cuidadosamente de acuerdo con las circunstancias específicas del historial financiero del reclamante con el objeto de determinar si los datos financieros proporcionados por el reclamante indican o no cualquier impacto potencial debido al derrame de petróleo.

IV. Modificación para arrendatarios de ostras

Esta modificación está diseñada para proporcionar una metodología para un enfoque justo y equitativo respecto a la compensación de **arrendatarios** de ostras en el Golfo de México que han sido perjudicados financieramente por el cierre de sus criaderos de ostras, desviaciones de agua dulce, y/o posible contaminación de petróleo como resultado del derrame de petróleo. Esta modificación reconoce que hay una incertidumbre significativa respecto al posible daño continuo a la cosecha de ostras y las áreas productoras de ostras en el Golfo. Esta modificación reconoce tres tipos diferentes de pérdidas potenciales para arrendatarios de ostras de la manera siguiente:

- Pérdida inicial de ingresos/utilidades durante el derrame de petróleo en 2010 debido a:
 - cierres estatales/federales, o
 - reducciones del inventario de incursiones en agua dulce relacionadas con acciones de gobierno para desviar el derrame de petróleo que puedan haber aumentado la tasa de mortalidad en ese año;²
- Las pérdidas potenciales subsecuentes durante el período anticipado de recuperación dado el ciclo de producción de ostras;³ y/o
- El riesgo residual de daños a largo plazo relacionados con el derrame de petróleo a los criaderos de ostras y su capacidad para sostener el ciclo de reproducción de futuras generaciones de ostras.

²Otras incursiones de agua dulce ocurrieron conforme el Mississippi elevó su nivel durante el período del derrame de petróleo e inundó la región del bajo delta. El Dr. Earl Melancon de Nicholls State University indicó que esta acción, junto con la acción remedial del estado de Louisiana, atrapó los criaderos de ostras en una “tenaza”.

³ Consulte “Respuesta de la ARPC a los comentarios sobre la derivación y el cálculo de daños futuros” en el sitio web del GCCF en http://www.gulfcoastclaimsfacility.com/FINAL_RULES_B.pdf.

Bajo los procedimientos actuales, el cálculo de la oferta de pago final empieza con la determinación de las pérdidas de 2010 para todos los cosechadores. La metodología de cálculo actual del GCCF para la determinación de la oferta de pago final para reclamantes que están directamente involucrados en la industria de las ostras, es decir, arrendatarios, cosechadores (capitanes y tripulación) y procesadores, es de cuatro veces los ingresos perdidos de 2010. Esta compensación sigue siendo determinada de la misma manera en que se describe en la reglamentación final del GCCF. La modificación discutida a continuación se aplicará a arrendatarios de ostras solamente según se describe a continuación.

Esta metodología modificada continúa compensando las pérdidas del 2010 y las pérdidas subsecuentes durante el período anticipado de recuperación exactamente de la misma manera. Sin embargo, para arrendatarios de ostras solamente, la oferta de pago final incluirá, además, una asignación por riesgo futuro que será añadida para compensar por el riesgo aún no detectado y posible daño continuo a las áreas productoras de ostras en el Golfo y la posibilidad de un retraso significativo antes de que puedan repararse los criaderos de ostras. Para arrendatarios en Louisiana, Mississippi, Alabama y partes del “panhandle” (Noroeste) de Florida, la asignación por riesgo futuro será un múltiplo (el “múltiplo de riesgo futuro”) del ingreso neto en un año de comparación (“Ingreso neto en el año de comparación”) añadido a la oferta de pago final del reclamante. **El múltiplo de riesgo futuro se aplicará al componente de arrendamiento del negocio solamente. Para ser elegible para el múltiplo de riesgo futuro, los arrendatarios de ostras deberán presentar una reclamación de daños a propiedad del GCCF además de su reclamación de pérdida de ingresos/utilidades.** El ingreso neto del año de comparación se basa generalmente en el promedio del 2008-2009 o los ingresos del reclamante en el 2009, lo que sea más alto.⁴ Los negocios que están directamente involucrados en la industria de las ostras, tales como los cosechadores (capitanes y tripulación) y los negocios de producción y procesamiento no son elegibles para la asignación por riesgo futuro. Solamente los arrendatarios son elegibles para esta asignación especial por riesgo futuro.

Múltiplo de riesgo futuro

El GCCF ha definido tres diferentes categorías de daños y ha asignado un múltiplo de riesgo futuro a cada una de ellas dependiendo de la ubicación física de los criaderos de ostras. La asignación por riesgo futuro es igual al producto del ingreso neto del año de comparación y un múltiplo de riesgo futuro basado en la ubicación geográfica de los criaderos de ostras.

- Basado en una revisión de las ubicaciones de arrendamiento en las áreas de cosecha (“Cuadrantes”) en Louisiana (Mapa 1)⁵, datos sobre desviaciones de agua dulce (Mapa 2)⁶ e infiltración de petróleo (Mapa 3)⁷, el

⁴ Si un cosechador de ostras indica que su cosecha histórica durante esos períodos no es representativa de un período “normal”, el GCCF considerará la evidencia razonable de un período más apropiado.

⁵ Departamento de Vida Silvestre y Pesca de Louisiana - Sección de Inspección de Arrendamientos de Ostras

⁶ Departamento de Vida Silvestre y Pesca de Louisiana, marzo de 2005. Tasas de flujo obtenidas de la Oficina de la Protección y Restauración de la Costa, LA; <http://coastal.louisiana.gov/index.cfm?md=newsroom&tmp=detail&articleID=1216&catID=1>.

⁷ “Deep Water Horizon, un año después”, The Economist: <http://www.economist.com/node/18587367>.

Los datos del Mapa 3 fueron obtenidos de la Oficina de Respuesta y Restauración - Predicciones de petróleo superficial cerca de la costa del archivo de mapas de la trayectoria del Deepwater Horizon.

[http://response.restoration.noaa.gov/topic_subtopic_entry.php?RECORD_KEY%28entry_subtopic_topic%29=entry_id,subtopic_id,topic_id&entry_id\(entry_subtopic_topic\)=831&subtopic_id\(entry_subtopic_topic\)=2&topic_id\(entry_subtopic_topic\)=1](http://response.restoration.noaa.gov/topic_subtopic_entry.php?RECORD_KEY%28entry_subtopic_topic%29=entry_id,subtopic_id,topic_id&entry_id(entry_subtopic_topic)=831&subtopic_id(entry_subtopic_topic)=2&topic_id(entry_subtopic_topic)=1).

GCCF ha definido tres categorías diferentes de daños y ha asignado un múltiplo de riesgo futuro a cada una (Consulte los Mapas 1-4 en el Anexo B).

<p><u>Alto:</u> (Múltiplo = 7 veces el ingreso neto del año de comparación)</p> <p><u>Mediano:</u> (Múltiplo = 3.5 veces el ingreso neto del año de comparación)</p> <p><u>Bajo:</u> (Múltiplo = 2 veces el ingreso neto del año de comparación)</p> <p>(Múltiplo = 1 vez el ingreso neto del año de comparación para Florida [solamente arrendamientos en la bahía Apalachicola y puntos al oeste])</p> <p>Estas calificaciones son los múltiplos de riesgo futuro a ser usados en la fórmula para la asignación por riesgo futuro que se aplique a la oferta de pago final del reclamante.</p> <p>(Nota: el ingreso neto del año de comparación solamente se aplica al ingreso neto</p>

- A los arrendatarios en **Louisiana** se les asignará un múltiplo de riesgo futuro por cada área diferente de arrendamiento, denominadas “Cuadrantes” por el Departamento de Vida Silvestre y Pesca de Louisiana.⁸ El múltiplo estará basado en el cuadrante de mayor calificación para el arrendamiento específico. Mapa 4⁹ muestra las fronteras de los cuadrantes y sus múltiplos de riesgo futuro. (Los arrendatarios de ostras cuya superficie en acres no ha sido productiva por cinco años no serán compensados por pérdidas futuras). El múltiplo de riesgo futuro máximo para daño por agua dulce y petróleo a un arrendamiento en Louisiana es un múltiplo de 7 veces el ingreso neto del año de comparación. El mínimo es un múltiplo de 2 veces el ingreso neto del año de comparación para cuadrantes en donde solamente se ha notado una pequeña cantidad de contaminación por petróleo.
- A los arrendatarios en **Mississippi y Alabama** se les asignará un múltiplo de riesgo futuro de 3.5 veces el ingreso neto del año de comparación. Esto refleja el hecho de que la mayor parte de las costas de Mississippi y Alabama experimentaron un grado significativo de contaminación por petróleo similar a la que se experimentó en la costas más afectadas de Louisiana. Sin embargo, la incursión de agua dulce no fue significativa en estos estados.
- Solamente a ciertas reclamaciones de arrendatarios en **Florida (solamente arrendamientos en la bahía Apalachicola y puntos al oeste)** se les asignará un múltiplo de riesgo futuro de 1.0 vez el ingreso neto del año de comparación. Esto refleja el hecho de que la mayor parte de estas costas experimentaron algo de contaminación por petróleo, aunque menos de la que experimentaron Mississippi y Alabama. La incursión de agua dulce no fue significativa en estas áreas.

⁸ El sitio web del Departamento de Vida Silvestre y Pesca de Louisiana muestra las ubicaciones de cada cuadrante, así como una base de datos de los arrendamientos en manos de arrendatarios privados. Cada arrendamiento privado es asignado por el estado a un cuadrante. El GCCF se basará en esta lista para designar los arrendamientos de cada reclamante individual.
<http://oysterlease.wlf.la.gov/oysterlease1/framesetup.asp>.

⁹ Departamento de Vida Silvestre y Pesca de Louisiana - Sección de Inspección de Arrendamientos de Ostras para “Cuadrantes”.

Los arrendatarios de ostras en Florida al este de la bahía Apalachicola y todos los arrendatarios de ostras de Texas que presentaron reclamaciones no son elegibles para recibir una asignación por riesgo futuro.¹⁰ Los criaderos de ostras en estas áreas no sufrieron una incursión significativa de agua dulce ni de petróleo.

Se realizará un ajuste (que refleje el porcentaje de reducción en producción) al múltiplo de riesgo futuro en el caso de que un arrendatario haya cosechado ostras en 2011 o después de un arrendamiento para el que se reclaman pérdidas futuras.¹¹

¹⁰En el año 2002, hubo 43 arrendamientos de ostras en Texas, todos los cuales estaban en la Bahía de Galveston. Las ostras de criaderos arrendados constituyeron aproximadamente una tercera parte de los lechos de ostras de Texas. Hay muy pocos criaderos de ostras arrendados en Florida y la mayoría están en el área de la bahía Apalachicola.

¹¹ Para los cuadrantes calificados con 7, el múltiplo de riesgo futuro ajustado será un mínimo de 3.5; para los arrendamientos en Mississippi y Alabama y los cuadrantes calificados con 3.5, el múltiplo de riesgo futuro ajustado será un mínimo de 1.75; para los cuadrantes calificados con 2.0, el múltiplo de riesgo futuro ajustado será un mínimo de 1.0 y para el “panhandle” del oeste de Florida calificada con 1.0, el múltiplo de riesgo futuro ajustado será un mínimo de 0.5.